

RESOLUCIÓN No. 1186 DE 2022**(01 de Agosto de 2022)**

“Por la cual se decide la solicitud del Plan de Regularización y Manejo Centro María Auxiliadora Fundación Universitaria Sanitas”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004; el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015; el numeral 3 del artículo 7° de la Resolución 0263 de 2021, modificado por el artículo 2° de la Resolución 0702 de 2021; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre del 2021 se adoptó la revisión general de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, en consecuencia, se derogaron los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003 y 190 de 2004 correspondientes a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, modificación y compilación, respectivamente, así como todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que el régimen de transición para la solicitud de los Planes de Regularización y Manejo se encuentra dispuesto del artículo 600 del Decreto Distrital 555 de 2021, indicando:

“Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...) 2. **Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos.** Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantarlos trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que: i). La radicación para el Plan de Regularización y Manejo Centro María Auxiliadora Fundación Universitaria Sanitas ubicado en la Localidad de Usaquén se realizó mediante el radicado n.º 1-2021-22158 del 15 de marzo de 2021, es decir, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021; ii). Los interesados no han expresado su voluntad por escrito de acogerse a las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021 y; iii). La solicitud cumple con el lleno de los requisitos establecidos para la correspondiente reglamentación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que por lo anteriormente señalado el presente acto administrativo se adoptaría en aplicación del régimen de transición previsto en el artículo 600 del mencionado Decreto Distrital 555 de 2021.

Que, sin embargo, como es de conocimiento público, el pasado 14 de junio de 2022 el Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – Sección Primera, dentro del proceso de Nulidad Simple adelantada en contra del Decreto Distrital 555 de 2021 – Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como medida cautelar declaró la suspensión del mencionado acto administrativo, por tanto, las normas aplicables a la presente actuación administrativa son las contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

señala que los instrumentos de planeamiento, entre los cuales se encuentran los Planes de Regularización y Manejo, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 ibídem, define los Planes de Regularización y Manejo - PRM, como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de mitigar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 7° de Decreto Distrital 079 de 2015 desarrolla la definición y objetivos de los Planes de Regularización y Manejo, establece:

"Artículo 1. Definición y objetivos. Los Planes de Regularización y Manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos Dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que los Planes de Regularización y Manejo se fundamentan en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de los elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005 sobre la exigibilidad de un plan de regularización y manejo dispone:

“ARTÍCULO 3. EXIGIBILIDAD DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este decreto, requieren de la expedición de Plan de Regularización y Manejo, los inmuebles con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, respecto de los cuales se pretenda adelantar las siguientes actuaciones:

- 1). Reconocimiento de las edificaciones existentes.
- 2). Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso o de sus servicios complementarios.
- 3). Ampliación de sus servicios en otros predios.
- 4). Segregación de una parte del predio que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital no sea requerida para su correcto funcionamiento.
- 5). Ampliación de sus edificaciones dentro del mismo predio, en los eventos en que no se cuenten con reglamentación específica y se haga necesaria la definición de la misma.
- 6). Los inmuebles con uso Dotacional de escala metropolitana, urbana o zonal, en los que se pretende implantar un nuevo uso Dotacional de escala zonal, urbana o metropolitana.”

Que mediante oficio con radicado n.º 1-2021-22158 del 15 de marzo de 2021, el señor Esteban Castro Izquierdo actuando como autorizado por la representante legal suplente de la Comunidad de las Hijas de María Auxiliadora, conforme al poder conferido por la hermana Sor María Lucila Pardo Rodríguez representante legal suplente, presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Centro María Auxiliadora Fundación Universitaria Sanitas conforme con la información y anexos registrados en el formato M-FO-022 “SOLICITUD PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO Y/O PLANES DE IMPLANTACIÓN”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el señor Esteban Castro Izquierdo acepta el poder conferido en el marco de lo dispuesto en la norma contenida en el inciso final del artículo 74 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", la cual dispone "Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio", por lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación reconoce su calidad de apoderado.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo recae sobre el predio identificado de la siguiente manera:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
AC 170 # 8-41	AAA0108JTCN	50N-20067777	Comunidad de las Hijas de María Auxiliadora

Que el Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", en el literal t) del artículo 8 establece que la Subsecretaría de Planeación Territorial cuenta con facultades para "Coordinar la realización de los estudios para determinar en el suelo urbano las áreas objeto de aplicación de planes de regularización, implantación y reordenamiento".

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público, Patrimonio y Renovación Urbana, y Planes Parciales, adelantaron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Centro María Auxiliadora Fundación Universitaria Sanitas, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2021-09991	04/05/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo Centro María Auxiliadora

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

			Fundación Universitaria Sanitas
3-2021-11961	26/05/2021	Dirección de Planes Parciales.	Concepto técnico.
3-2021-11982	26/05/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico.
3-2021-12668	03/06/2021	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico.
3-2021-13835	17/06/2021	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico.

Que del estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo realizado por las Direcciones competentes, se concluye lo siguiente:

Que el inmueble denominado Noviciado María Auxiliadora perteneciente a la Comunidad de las Hijas de María Auxiliadora, localizado en la AC 170 # 8-41, identificado con el CHIP AAA0108JTCN y FMI 50N-20067777, perteneciente al sector catastral 8503, manzana 17, lote 07 del Barrio Santa Teresa, UPZ No. 10 La Uribe, de la localidad de Usaquén, corresponde a un Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), Categoría de Conservación Integral (CI), por el listado anexo n°1 del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 "Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y se dictan otras disposiciones".

NUMERO UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODALIDAD	CATEGORIA	MANZANA	LOTE	DIRECCION DECLARATORIA	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA
10	La Uribe	8503	Santa Teresa	IIC	CI	17	07	Calle 170 No. 14-39/ Calle 170 No. 20-41	AAA0108JTCN	50N-20067777

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3° *Clasificación de los Inmuebles de Interés Cultural según las categorías de intervención* del Decreto Distrital 560 de 2018, establece para la Categoría de Conservación Integral, lo siguiente: “*Aplica a los inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales, representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes.*”

Que el párrafo 4° del artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 7° del Decreto Distrital 079 de 2015, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital o nacional en la categoría de conservación integral, establece lo siguiente:

*“(…) **Parágrafo cuarto:** Las construcciones declaradas Monumentos Nacionales y/o Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital o nacional en la categoría de conservación integral, se entenderán reconocidas con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria; por lo tanto, no requerirán Plan de Regularización y Manejo siempre que mantengan las condiciones de la declaratoria (…)”.* (Subraya fuera de texto)

Que sobre lo dispuesto en el del artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 7° del Decreto Distrital 079 de 2015, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana mediante memorando 3-2021-13835 del 17 de junio de 2021, conceptuó:

“Para el caso particular del predio de la Av. calle 170 No. 8-41 (dirección actual) / Calle 170 No. 14-39 y/o Calle 170 No. 20-41 (direcciones anteriores), denominado “Noviciado María Auxiliadora”, identificado con el CHIP AAA0108JTCN y FMI 50N-20067777, perteneciente al Sector Catastral 8503, manzana 22, lote 07 del Barrio Santa Teresa, la Ficha de Valoración Individual 85032207 (se anexa copia), contiene información básica del inmueble, la categoría de intervención asignada y los Criterios de Calificación que cumple el inmueble para su declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital. No obstante, en el citado documento, no se establece de forma específica cuáles de las construcciones que conforman el citado inmueble poseen valores patrimoniales, lo que no permite establecer si el inmueble mantiene las condiciones de su declaratoria.

Por tal motivo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 27 del Decreto Distrital 560 de 2018 y el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, se sugiere solicitar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, concepto sobre si el inmueble

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

denominado “Noviciado María Auxiliadora”, mantiene o no las condiciones de su declaratoria y así definir si éste requiere o no de la formulación del Plan de Regularización y Manejo en trámite ante esta Secretaría.

Sumado a lo anteriormente expuesto se evidencia que la propuesta de formulación del PRM para el citado inmueble, incluye el cambio de actividad de “Seminarios y Conventos” – “Noviciado de María Auxiliadora” a la de “Institución de Educación Superior” – “Fundación Universitaria Sanitas”, dentro del USO DOTACIONAL EDUCATIVO, pasando de la Escala Urbana a la Escala Metropolitana, así como la posible liberación de agregados, la recuperación de volúmenes originales y la modificación de sus áreas libres a partir de obras de ampliación en el inmueble de ampliación en el inmueble, por lo que esto ratifica la necesidad del concepto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural con el fin de que se determine si el inmueble mantiene o no las condiciones de su declaratoria y con ello determinar si requiere de la formulación del PRM en comento, teniendo en cuenta el posible impacto urbanístico que representa el cambio de escala. (...) (Subraya fuera de texto)

Que en consecuencia, mediante oficio n.º 2-2021-54621 del 07 de julio de 2021 la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó concepto al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el cual mediante oficio n.º 20213080062021 del 19 de noviembre de 2021, radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación con n.ºs 1-2021-115637 del 02 de diciembre de 2021 y 1-2021-117119 del 07 de diciembre de 2021, conceptuó:

“(…) Por otra parte, el día 5 de noviembre de 2021, desde esta Subdirección se adelantó una visita al inmueble para verificar las condiciones de la declaratoria del BIC, corroborar su permanencia e intervenciones y conocer el estado de conservación. De la visita realizada, se observa que, el “Noviciado María Auxiliadora” mantiene en gran medida las condiciones arquitectónicas del diseño original con una tipología propia de las instituciones formativas de las órdenes religiosas: un edificio tipo claustro con una capilla situada en el eje central del patio. La única alteración evidente consiste en la demolición de la doble crujía sur y la posterior reconstrucción de solo una parte de ella, intervenciones que presumiblemente sucedieron antes del año 1997. En cuanto a las demás edificaciones, se tiene que corresponden a ampliaciones posteriores con una antigüedad mínima de 20 años.

Ahora bien, como se expresa en su comunicación, según lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 079 de 2015, “los inmuebles declarados patrimoniales en el ámbito nacional y distrital con Categoría de conservación Integral (CI), se entienden reconocidos con la expedición del acto administrativo de su

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

declaratoria y, por lo tanto, no requiere Plan de Regularización y Manejo (PRM), siempre y cuando se mantengan las condiciones de la declaratoria”. En este sentido, se considera que el edificio original conserva la tipología descrita, es poseedor de una gran calidad espacial y constructiva, además de encontrarse en muy buen estado de conservación. Se destaca en especial la antigua capilla abovedada con arcos fajones de medio punto, las pinturas murales y el altar mayor situados en el presbiterio, los altares laterales y los elementos ornamentales de yesería o cemento.

Adicionalmente, esta Subdirección considera que el nuevo uso propuesto (uso dotacional educativo) no altera las condiciones patrimoniales del BIC dado que este en principio fue concebido para la formación de las novicias que aspiraban a ingresar a la comunidad religiosa propietaria del inmueble. No obstante, lo anterior, se reitera que las futuras intervenciones que se pretendan adelantar deberán ser evaluadas por el Grupo de Anteproyectos de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. En particular, se hace un llamado de atención para que la antigua capilla, actualmente desacralizada y convertida en auditorio, conserve la integridad que deviene de la conservación de la ornamentación y de los bienes muebles asociados al uso religioso.” (Subraya fuera de texto)

Que de acuerdo con lo señalado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante los oficios citados, se concluye que las condiciones de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital categoría de Conservación Integral del inmueble localizado en la AC 170 # 8-41, identificado con el CHIP AAA0108JTCN y FMI 50N-20067777, se mantienen. En consecuencia, la construcción se enmarca en lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, por lo cual la adopción del plan de regularización y manejo no es procedente.

Que adicionalmente, es importante tener en cuenta que sobre el particular el parágrafo 3 del artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1333 de 2020 señala lo siguiente:

*“(…) **Parágrafo 3.** Las construcciones declaradas Monumentos Nacionales y los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental o nacional, se entenderán reconocidos con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria. En estos casos, el trámite de las solicitudes de licencias urbanísticas se sujetará a lo dispuesto en el presente decreto (...).” (Subrayado fuera del texto original)*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que en conclusión, al contar el Noviciado María Auxiliadora con declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de conservación integral, se entiende reconocido con la expedición del acto administrativo que lo declara como BIC, y que adicionalmente, de acuerdo con el concepto emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la construcción original conserva su tipología, en consecuencia, no requiere de la formulación de un plan de regularización y manejo.

Que si bien para la intervención del inmueble no se requiere de la formulación de un plan de regularización y manejo, conforme lo advierte el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, toda intervención en el Bien de Interés Cultural deberá contar con la autorización previa de la entidad que realizó su declaratoria como BIC y posteriormente la licencia urbanística que se requiera se tramitará en el marco de la normatividad vigente que reglamente la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. NEGAR por improcedente la solicitud del Plan de Regularización y Manejo del Centro María Auxiliadora Fundación Universitaria Sanitas ubicada en el predio con nomenclatura AC 170 # 8-41, identificado con el CHIP AAA0108JTCN y Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20067777 de la Localidad Usaquén, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la Comunidad de las Hijas de María Auxiliadora o a su apoderado, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. PUBLICAR la presente Resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-23930 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1985739 Fecha: 2022-08-01 08:40
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Así mismo, será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, al 01 día de agosto de 2022.

Margarita Rosa Caicedo Velasquez
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión técnica: Edgar Andrés Figueroa Victoria - Director de Planes Maestros y Complementarios
Zahimis Moreno Vergara - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Diego Fernando Mateus - Subsecretaría de Planeación Territorial
Revisión jurídica: Gloria Edith Martínez Sierra - Subsecretaría Jurídica
Constanza Catalina Hernández Herrera - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Marisol Velasco Peña - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Fanny Adriana León Acero - Dirección Planes Maestros y Complementarios
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
Sonia Jimena Murillo Munar - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Sabrina Borrás - Dirección Planes Maestros y Complementarios

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*